

CONSTANCIA.- Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el solicitante ISMAEL FIGUEROA SANGUINO, tercero interesado conforme lo demuestra documentalmente. Se deja constancia que el término de ley para que se de el desistimiento tácito, se encuentra cumplido. Aclaro que no se ha notificado a la parte demandada y el señor apoderado ha guardado silencio por espacio aproximadamente de 39 años. PROVEA.-La Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, N. de S., Veintitrés de Octubre de dos mil veintitrés. -

Habiendo transcurrido el término señalado para que el señor apoderado impulsara el proceso observándose que se guardó silencio pues la carga correspondía a la parte demandante y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE :

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA CONSISTENTE EN EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE EL ADMIRADOR UBICADO EN LA VEREDA LOS GUADALES CON M.I. 266-0003950. OFICIESE EN TAL SENTIDO ENTREGÁNDOSE EL OFICIO A LA DEMANDADA ROMELIA AMELIA JAIME GUERRERO, QUIEN ES LA PROPIETARIA.

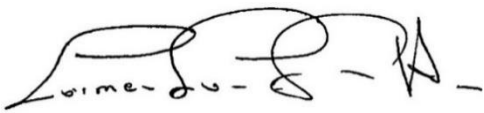
TERCERO.-Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO.- OFICIESE AL PETICIONANTE ISMAEL FIGUEROA SANGUINO, informándole de la decisión tomada. Oficiese a su correo electrónico y sugiriéndole que comoquiera informa en su escrito de petición que la aquí demandada ROMELIA AMELIA JAIME GUERRERO, le vendió sin estar terminado el proceso, es a esta última a quien se le entregará el oficio de desembargo.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.178

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 24 de Octubre de 2023.



SECRETARIO

C. 1

DECLARATIVO VENTA COSA COMUN RADICADO No. 2015-00448 AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
DTE: FARIDE LAID QUINTERO MONCADA Y OTROS
DDO: JOSE MAGLIO QUINTERO MONCADA Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

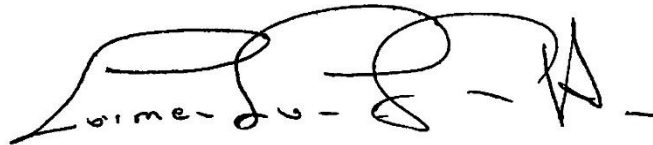
Ocaña, Veintitrés de Octubre de dos mil veintitrés. -

Teniendo en cuenta que la señora apoderada del demandado JOSE MAGLIO QUINTERO MONCADA, presenta actualización del valor de las MEJORAS correspondiente al inmueble objeto de la litis, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante el mismo correspondiente al valor actual de las mejoras del inmueble objeto de venta para lo que se estime pertinente.

Requírase a la señora apoderada del demandado JOSE MAGLIO QUINTERO MONCADA, para que presente constancia al expediente que describió traslado de dicho memorial a la parte contraria a su correo electrónico conforme lo exige el Art. 78 núm. 14 CGP.

El proceso se mantendrá en Secretaría hasta tanto se allegue dicha constancia e igualmente se practique la diligencia de secuestro por parte de la Inspección comisionada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.178 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 24 de Octubre de 2023.  SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO ACTUACION DEL JUZGADO 3º CIVIL MPAL.
OCAÑA.
Rad. 544984053002 2021 00369 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: KELLY JOHANA PAEZ RINCON

CONSTANCIA.-

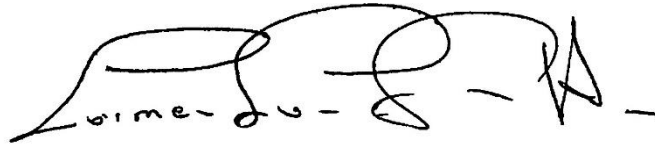
Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintitrés de Octubre de dos mil veintitrés. –

Teniendo en cuenta que solo hasta el 13 de Octubre de 2023 el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, da respuesta a nuestro oficio 0437 del 2 de Marzo de 2022, este Despacho pone en conocimiento de la señora apoderada demandante el informe mediante el cual se accede al embargo de los remanentes solicitados en este proceso, incorporándose el oficio 2457 del 13 de Octubre de 2023 de conformidad con el Art. 109 CGP, para constancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.178

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 24 de Octubre de 2023.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO ACCEDIENDO PETICION DE LA APODERADA DEMANDANTE
Rad. 544984053002 2023 00098 00
DEMANDANTE: MARCELA ISABEL RINCON GARCIA
DEMANDADA: SANDRA MILENA QUINTANA CASTRO

CONSTANCIA.-

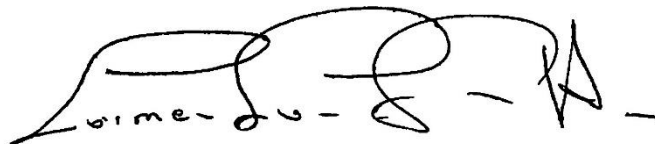
Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintitrés de Octubre de dos mil veintitrés. –

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada demandante en memorial que antecede y comoquiera que efectivamente la demandada SANDRA MILENA QUINTANA CASTRO, se notificó de la presente demanda y ésta guardó silencio, ordénese una vez ejecutoriado el presente auto, dictar el auto de seguir adelante con la ejecución del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.178 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 24 de Octubre de 2023.  SECRETARIO
